



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, mayo nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio civil No. 0158

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2022-00133-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y que resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero garantizada con hipoteca, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 468 y s.s. del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

**RESUELVE:**

Librar Mandamiento de pago *Ejecutivo de MINIMA CUANTÍA* a favor del **CRISTIAN CAMILO LOPEZ CABRA** en contra de **LUIS ALFREDO BERNAL RODRIGUEZ** y **SANDRA MILENA ROJAS PERILLA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **LETRA DE CAMBIO**

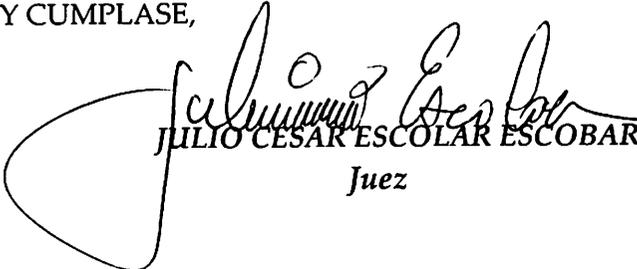
- 1.1 Por la suma de \$ 25.000.000 por concepto de *capital insoluto* contenido en el pagaré anexo a la demanda.
- 1.2 Por *los intereses moratorios* sobre el *capital insoluto* señalado en el numeral 1.1., desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 29 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media (1.5) el interés remuneratorio pactado o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 del C. G. P. o artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR  
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 013 de MAYO 10 DE 2022 a las 8:00 a. m Secretaria.

MARCELA LEON MESA